

ACTA NÚMERO DIECISÉIS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar, Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos; incorporándose a la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona y el Director Adjunto: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joaquín. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; el Director Adjunto: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Los Directores presentes acordaron designar a la Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Salud, para que presidiera la Junta de Gobierno de este día, durante el Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, atendía una reunión inherente a su cargo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, la señora Directora designada para iniciar presidiendo esta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia Región Central, 4.3) Unidad Jurídica, 4.4) Dirección Técnica, 4.5) Unidad de Secretaría, 4.6) Gerencia de Recursos Humanos.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-57/2019 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRESTAMO No. 2966/OC-ES, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO DE LA FRANJA COSTERO-

MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador (GOES) suscribió con el Banco de Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 2966/OC-ES para la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, cuyo Organismo Ejecutor (OE) del programa será el Ministerio de Turismo (MITUR); que la ANDA para colaborar con dicho programa, se ha proyectado invertir en el Diseño de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y Conexiones de Alcantarillado para el Casco Urbano del Municipio de Jiquilisco y la Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de Puerto El Triunfo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-57/2019 denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRESTAMO No. 2966/OC-ES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO”.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$356,904.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Técnico del Departamento de Operaciones de la Región Oriental.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1367-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-57/2019 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PVC PARA EL PROYECTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), MEDIANTE CONTRATO DE PRESTAMO No. 2966/OC-ES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO DE LA FRANJA COSTERO-MARINA, CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES EL MINISTERIO DE TURISMO, PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO Y LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, quien continúa presidiendo la misma, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.7 tomado en la sesión ordinaria número 9, Libro 2, celebrada el 19 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$260,117.71), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria,

la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 23 de agosto de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 26 y 27 de agosto de 2019.

A continuación se detalla la empresa que se presentó a comprar las Bases de Licitación a través del Departamento de Tesorería: INGENIERIA ASOCIADA, S.A. DE C.V.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- 1. MC. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 - 2. H&M, SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - 3. S.L. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 - 4. PROEMO S.A. DE C.V.
 - 5. INFRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - 6. AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - 7. R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.
 - 8. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 - 9. MENA Y MENA INGENIEROS, S. A. DE C.V.
 - 10. POWER DRILL, S. A. DE C. V.
 - 11. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 28 de agosto de 2019, se realizó la visita de campo al lugar donde se realizará el proyecto, asistiendo a dichas visitas las siguientes empresas:
 - 1) MC CONSTRUCTORES
 - 2) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - 3) INGENIERO MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 - VI. Que el período de consultas finalizó el día 29 de agosto de 2019, generando notas aclaratorias y Adenda No. 1, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.6 tomado en la sesión ordinaria número 12, Libro 2, celebrada el día 9 de septiembre de 2019.
 - VII. Que el día 19 de septiembre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

No.	NOMBRE O PERSONA NATURAL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$170,000.00

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 50 del Libro número TRECE, de fecha 25 de septiembre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que

componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- IX. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal “v” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I “INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES”, IO-15 “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES”, sub numerales 15.1 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 “Sistema de Evaluación de Ofertas”, de las bases de Licitación, con fecha 30 de septiembre de 2019, se previno al ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, a través de la UACI que presentara la documentación faltante, otorgándosele el plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, dicha prevención venció el día 2 de octubre de 2019, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, las cuales fueron presentadas en tiempo.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que el ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.
- XII. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se procedió a revisar y examinar la información de la misma, proporcionada por el oferente según lo establecido en el numeral SE-03 “Calificación de las Etapas”, Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II “Sistema de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación. Dicho análisis será utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para realizar la obra objeto de esta licitación. El resultado de la capacidad financiera del oferente se presenta, según el siguiente detalle:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	RESULTADO	CALIFICACIÓN
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	11.86	CUMPLE
	Activo Circulante / (Pasivo Circulante- Inventario)			
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	0.54	CUMPLE
	Deuda / Patrimonio			
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 30%	1282.77%	CUMPLE
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)			
RESULTADO				100 puntos

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

De acuerdo a lo anterior se concluye que la oferta presentada por el ING. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, CUMPLE debido a que obtuvo 100 puntos en la capacidad financiera, por lo que se considera ELEGIBLE para que continúe en la etapa de evaluación técnica.

- XIII. Que previo a la Evaluación de la Oferta Técnica, se comprobó el cumplimiento de los requisitos mínimos, habiéndose obtenido lo siguiente:

CRITERIO	Cumple / no cumple
	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmear el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su Ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple
METODOLOGIA: Describir la metodología de manera clara y ordenada asignación de recursos, frentes de trabajo, plan de prevención de riesgo; control de calidad; que equipos utilizaran y como se enfrentarían los fenómenos climáticos que puedan suceder	Cumple

Comprobándose que el ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, CUMPLE

con los requisitos mínimos, por lo tanto, se considera ELEGIBLE para realizar la evaluación de la oferta técnica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
1	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Construcción de obras civiles y equipamiento electromecánico (sub estación eléctrica, motores y bombas para pozos de agua potable y/o re bombeos).	25	25
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto presentado en la oferta.	25	25
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 60% del monto presentado en la oferta.	15	---
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	5	---
2	Capacidad técnica de la Empresa para la ejecución en Contrato de Obras similares	25	25
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos en que se confirme la responsabilidad contraída por éste de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante por el periodo necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren.		
2.1	Una Planta o generador eléctrico	5	5
2.2	Un Camión de estaca	4	4
2.3	Camión grúa capacidad 12 toneladas con brazo telescópico, torre giratoria	10	10
2.4	Dos vibro compactadoras (bailarinas)	6	6
3	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico) Ingeniero Civil o Arquitecto o equivalente.	10	10
	Gerente de Proyecto		
3.1	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto o equivalente	5	5
	Residente del Proyecto		
3.3	Graduado Universitario, ingeniero civil o arquitecto	5	5
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentos de respaldo o Declaración Jurada ante Notario). Gerente y Residente, en construcción de obras civiles y equipamiento electromecánico (sub estación eléctrica, motores y bombas para pozos de agua potable y/o re bombeos), especificar el cargo que ocupo:	40	40
	Gerente de Proyecto		
4.1	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	20	20
4.2	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	15	--
4.3	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	5	--
	Residente del Proyecto		
4.4	Cuatro o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	20	20
4.5	Tres obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	15	--
4.6	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 60% del monto presentado en la oferta.	5	--
	PUNTAJE TOTAL	100	100

Se concluye que la oferta presentada por el ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, superó el puntaje mínimo requerido, por lo que se considera ELEGIBLE, para realizar la evaluación de la oferta económica.

- XIV. Que la Evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por el ofertante que haya superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

En virtud de que en este proceso se recibió una sola oferta no se realizó comparación de precios unitarios, sin embargo, se verificó que el monto ofertado se encuentra dentro del presupuesto de la institución.

- XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA/PERSONA NATURAL	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE DETERMINÓ QUE LA OFERTA CUMPLE CON TODAS LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN Y EL PRECIO OFERTADO ESTÁ DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO EN MENCIÓN.

- XVI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 Y

63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las quince horas con cinco minutos del día 4 de octubre de 2019, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997" a la Persona Natural INGENIERO MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, por un monto total de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que la oferta cumplió con todas las etapas de evaluación y su oferta económica, está dentro del presupuesto asignado para este proyecto.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-12/2019-FGEN, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO AYAGUALO, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", a la Persona Natural INGENIERO MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, por un monto total de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que la oferta cumplió con todas las etapas de evaluación y su oferta económica, está dentro del presupuesto asignado para este proyecto.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Luis Roberto Quintanilla Díaz, Coordinador de Proyectos de la Región Central; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO

2019“.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 14, Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-05/2019 denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019“.
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 26 de septiembre de 2019, se invitaron a las siguientes empresas: GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DUISA, S.A. DE C.V. y ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 02 de octubre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detalla el nombre de la empresa que presentó oferta y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	LOTES QUE OFERTA	MONTO OFERTA IVA INCLUIDO
I	GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	I y II	\$ 850,269.63

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 54, del Libro número TRECE, de fecha 03 de octubre de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en los Términos de Referencia, realizaron una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido.
- VI. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en los Términos de Referencia Romano V. "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", literales i y ii, el día 04 de octubre de 2019, se previno a la sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que presentara la documentación, caso contrario su oferta será declarada como NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación. Dando como resultado que la información fue presentada en tiempo y forma por la sociedad prevenida.

VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, no se evaluó la Capacidad Legal, solamente se realizará la Evaluación Financiera, Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

VIII. Que la Evaluación Financiera, consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Oferente; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta contratación, durante el tiempo que sea contratado, si el oferente NO CUMPLE con todos los documentos financieros a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

El oferente debe de cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación, la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

Aspecto Verificable	GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	Cumple 100 puntos	No Cumple 0 puntos
<p>La empresa oferente deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 7 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Presenten el nombre legal de la empresa oferente</p> <p>b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.</p> <p>c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta</p> <p>d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.</p>	CUMPLE	

Dando como resultado que la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., superó la etapa financiera, por lo que se considera ELEGIBLE, para continuar con el proceso de Evaluación Técnica.

IX. Que la evaluación de la Oferta técnica se realizará de conformidad al siguiente detalle:

Deberá contener los apartados siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS: Previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describen a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS	GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Presentación de Certificaciones solicitadas en el Romano XXVII. Especificaciones Técnicas	Cumple / No Cumple
<p>CERTIFICADOS DEL PRODUCTO (3.1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</p> <p>a. Certificado de calidad de un Ente Calificado (AWWA, EPA, NSF) vigente; se podrá comprobar por medio de certificado original o copia certificada por notario.</p> <p>b. Certificado de calidad del producto original o copia certificada por notario, el cual deberá indicar el grado de pureza del producto, las concentraciones y nombre de las impurezas el cual deberá estar firmado y sellado por el emisor del certificado, el cual debe ser de fecha reciente (mínimo 3 meses antes de presentar la oferta). La pureza no debe ser menor a 99.5%</p> <p>c. Certificado original de origen del químico.</p> <p>d. Literatura técnica en idioma castellano de las medidas de seguridad relacionada con su uso, manejo y aplicación en el tratamiento del agua para consumo humano.</p>	CUMPLE
<p>CERTIFICADOS DEL ENVASE (3.1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)</p> <p>a. Presentar especificaciones técnicas originales o copia certificada por notario de los cilindros en la cual acreditan el diseño, fabricación, el año de elaboración.</p> <p>b. Presentar certificación original o copia certificada por notario de la última prueba hidrostática realizada a los cilindros.</p>	CUMPLE
<p>PERMISOS PARA TRANSPORTE DE CLORO GAS</p> <p>El Oferente deberá presentar junto a la oferta económica/técnica copia simples de los permisos vigentes necesarios para el transporte de sustancias peligrosas, entre los cuales deberán estar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de Medio Ambiente para el Funcionamiento de la Empresa • Permiso Ambiental de Importación, transporte y Almacenamiento de sustancias peligrosas, que mencione cloro gas • Permiso especial de parte del Ministerio de la Defensa Nacional en lo relacionado a la importación, Almacenamiento y Comercialización de Sustancias peligrosas (Cloro Gas) • Permiso del VMT para sustancias peligrosas incluido cloro gas (la empresa que no posean con vehículo propio, deberán presentar el permiso de vehículo de la empresa que contrataran). • Constancia que su personal está capacitado en el manejo de sustancias peligrosas, incluido cloro gas. 	CUMPLE

Dando como resultado que la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ con todos los requisitos mínimos, por lo que se considera ELEGIBLE, para continuar con la siguiente etapa de la Evaluación Técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de

SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS que deberá obtener la oferta técnica como condición para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE	GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN, USO Y MANEJO DEL CLORO GAS. La empresa debe contar con experiencia de seis meses o más, en los servicios de distribución, uso y manejo del químico. (para lo cual podrá comprobarlo mediante la entrega de copias simples de los siguientes documentos: Facturas, Contrato u otro tipo de documentación comprobable para verificar tiempo). Mayor o igual a 2 años	50		PUNTAJE 50
Un año a menos de 2 años		50 Puntos	
		40 Puntos	
TOTAL	100 PUNTOS		100

Dando como resultado que la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE con la Evaluación Técnica, por lo que se considera ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de la oferta económica.

- X. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (IVA incluido) del lote ofertado, por el oferente que haya superado la etapa anterior; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual. En virtud de que solamente un oferente presentó oferta, no es posible realizar una comparación de precios unitarios

A continuación, se detallan los precios unitarios ofertados:

LOTE I			
CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2000 LIBRAS			
SOLICITANTES	Cantidades solicitadas Cilindros de 2000 libras	Precio Unitario	Monto de la Oferta
Planta Guluchapa	75,000	\$0.83	\$ 62,250.00
Estación Central	112,500	\$0.83	\$ 93,375.00
Planta Potabilizadora las Pavas	375,000	\$0.83	\$ 311,250.00
TOTAL	562,500	SUBTOTAL	\$ 466,875.00
		13 % IVA	\$ 60,693.75
		TOTAL CON IVA	\$ 527,568.75

LOTE II			
CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS			
SOLICITANTES	Cantidades solicitadas Cilindros de 2000 libras	Precio Unitario	Monto de la Oferta
Región Metropolitana	113,400	\$ 1.46	\$ 165,564.00
Región Occidental	38,700	\$ 1.46	\$ 56,502.00
Región Central	27,000	\$ 1.46	\$ 39,420.00
Región Oriental	16,500	\$ 1.46	\$ 24,090.00
TOTAL	195,600	SUBTOTAL	\$ 285,576.00
		13 % IVA	\$ 37,124.88
		TOTAL CON IVA	\$ 322,700.88

El monto total de la oferta es por \$850,269.63, existiendo una diferencia de \$97,265.88, de lo presupuestado con respecto a lo ofertado por la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para los LOTE I y II, equivalente a un porcentaje de 12.92% del monto presupuestado, con respecto a la disponibilidad presupuestaria, \$753,003.75, según formularios S-1.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente contratación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION DE LA OFERTA

EMPRESA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	OBSERVACIONES
GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$ 850,269.63	La sociedad como único oferente de este proceso, cumplió con las etapas de evaluación financiera y técnica, sin embargo, la oferta económica supera la disponibilidad presupuestaria en un 12.92%

En virtud de lo expuesto anteriormente y después de haber revisado la

documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los Artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, que establece que la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y acta, basados en los aspectos Financieros, Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa; No obstante, se aclara que el monto ofertado por la citada empresa excede en un 12.92% de la disponibilidad Presupuestaria con que cuenta la institución; Por tanto, ésta Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al resultado obtenido por el citado oferente en el proceso de evaluación, y debido a que se ha declarado desierto dos veces mediante licitación este proceso de adquisición y por la ausencia de ofertantes en la Bolsa de Productos de El Salvador y considerando la necesidad de adquirir el referido producto (cloro gaseoso), se invitaron a tres empresas a presentar ofertas; no obstante solo presentó oferta la sociedad en comento; de tal modo que se distribuye por región la cantidad de cilindros tomando en cuenta que el precio unitario de la oferta está acorde al precio del mercado; por lo que considerando la disponibilidad presupuestaria y garantizar el proceso de desinfección del agua para el consumo humano.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 07 de octubre de 2019, RECOMIENDA: Adjudicar la Contratación Directa No. CD-05/2019, denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019", a la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, GTM EL SALVADOR S.A. DE C.V., hasta por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-05/2019, denominada "SUMINISTRO DE 195,600 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 562,500 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2019", a la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, GTM EL SALVADOR S.A. DE C.V., hasta por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753,003.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Nombrar como Administradores del Contrato: Ingeniero Tulio Efraín Cruz Méndez, Jefe del Área de Producción de la Región Metropolitana, Licenciado Rodolfo Martínez Chavarría, Químico Analista de la Región de Oriente,

Ingeniero Rosa Idalia Pérez, Jefe de Producción de la Región Occidente, Licenciado Carlos Alberto Marroquín Aguilar, Jefe de Producción de la Región Central, y Licenciado Julio César Martínez, Coordinador de Calidad Planta Las Pavas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 4.2.15, tomado en la sesión ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno nombró a partir de ese día, al Ingeniero Romualdo Antonio Alvarado, como Administrador de Contrato de Obra No. 19/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP denominado "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018- CÓDIGO SIIP 7059/ "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.15, tomado en Sesión Ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno nombró a partir de esa fecha al Ingeniero Romualdo Antonio Alvarado, como Administrador de Contrato de Obra No. 19/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP denominado "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018- CÓDIGO SIIP 7059/ "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP.
- II. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-1354-2019, de fecha 04 de octubre de 2019, informa a la Junta de Gobierno que se solicitó el nombramiento del Ingeniero Romualdo Antonio Alvarado, como Administrador del precitado contrato el cual encontraba en ejecución, cuyo nombramiento quedó establecido en el acuerdo antes relacionado que sería a partir del 26 de agosto de 2019; Sin embargo, existen trámites pendientes de resolver con fecha anterior, al nombramiento, en vista que el Ingeniero Rene Salvador Cardoza quien fungía como administrador de dicho contrato dejó de laborar para la Institución a partir del 12 de junio de 2019; situación que no se previó cuando se realizó la primera solicitud, quedando un lapso de tiempo sin administrador nombrado, es decir, del 13 de junio al 26 de agosto de 2019, lo que hace imperante que dicho nombramiento se realice a partir del 13 de junio de 2019, para que se cubra legalmente todas las actividades y facultades específicas inherentes al nombramiento del administrador; es

importante hacer constar que el Ingeniero Alvarado era el Supervisor del precitado contrato, por lo que conoce todos los pormenores de la ejecución del mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Rectificar el acuerdo número 4.2.15, tomado en Sesión Ordinaria número 10, Libro 2, celebrada el día 26 de agosto de 2019, en el sentido que el nombramiento del Ingeniero Romualdo Antonio Alvarado, como administrador del Contrato de Obra No. 19/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2019-ANDA-MJSP denominado "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OBRAS EXTERIORES, EN MUNICIPIOS SELECCIONADOS A NIVEL NACIONAL, 2018-CÓDIGO SIIP 7059/ "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", es a partir del día 13 de junio de 2019.
En todo lo demás queda igual el acuerdo que se rectifica.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a conocimiento de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SELECCIÓN DE PROPUESTA MÁS CONVENIENTE del proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 30, Libro 2, celebrada el día 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó los Documentos de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- II. Que mediante acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Enmienda No. 1, a los Documentos Base de la Licitación Pública Internacional en mención.
- III. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 06 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno aprobó el INFORME DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES y el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS del precitado Proceso de Licitación Pública Internacional, estableciéndose que la sociedad CORTEN, S.A DE C.V. pasará a la fase de EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, en vista que la

oferta presentada por dicho oferente cumplió con todas las condiciones mínimas solicitadas.

- IV. Que mediante correspondencia con Ref. 18.937.2019 de fecha 12 de julio de 2019, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración de la Junta de Gobierno, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SELECCIÓN DE PROPUESTA MÁS CONVENIENTE de dicho Proceso de Licitación Pública Internacional; No obstante, la Junta de Gobierno, SE ABSTUVO de conocer considerando que eran una nueva administración y que no conocían sobre el proceso de Licitación Pública Internacional, ni sobre el procedimiento que se había llevado a cabo por la Administración anterior; Por lo que previo a emitir pronunciamiento consideraron conveniente que dicho expediente fuera revisado por otros funcionarios que no hubieran estado involucrados en el proceso, con el objeto de validar el procedimiento que se había llevado a cabo, ya que éste inició el día 11 de octubre de 2018; En razón de lo anterior, mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 4, Libro 2, celebrada el día 15 de julio de 2019, la Junta de Gobierno nombró a 4 funcionarios para que revisaran el expediente con el objeto de validar lo actuado.
- V. Que mediante acuerdo número 4.4.1 tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, los funcionarios nombrados rindieron informe a la Junta de Gobierno, el cual fue recibido y remitido al COMITÉ EJECUTIVO nombrado para dicho proceso de Licitación Pública Internacional.
- VI. Que mediante correspondencia con Ref.18.1365.2019 de fecha 07 de octubre de 2019, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SELECCIÓN DE PROPUESTA MÁS CONVENIENTE elaborado y aprobado por el COMITÉ EJECUTIVO del proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", el cual emiten en los términos siguientes:
 - i. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SELECCIÓN DE PROPESTA MÁS CONVENIENTE:
El presente informe ha sido elaborado por el Comité Ejecutivo de la Licitación, cuyos resultados se fundamentan estrictamente en lo estipulado en el Documento Base de Licitación correspondiente, la normativa del BCIE y en forma supletoria la Legislación Nacional "la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", en fe de lo cual presentan el informe:
 - ii. ANTECEDENTES:
 - 1) Las Bases de Licitación fueron adecuadas por un equipo técnico de la institución el 9 de octubre de 2018 y aprobadas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión

ordinaria número 30, Libro 2, celebrada el día 11 de octubre de 2018, el BCIE les otorgó la No Objeción el día 18 de octubre de 2018.

- 2) Mediante acuerdo de Presidencia No. 63, de fecha 22 de octubre de 2018, se acordó nombrar el Comité Ejecutivo para la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018, integrado por los ex servidores públicos, Director Ejecutivo, Asesor Legal, Directora de Adquisiciones y Contrataciones y Directora Financiera.
- 3) Mediante acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 19 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la enmienda No. 1 a los Documento Base de la Licitación Pública. El BCIE otorgó la No objeción el día 20 de noviembre de 2018.
- 4) El 7 de diciembre de 2018, a pesar de que retiraron Bases de Licitación 42 empresas y realizaron visitas de campo y homologación 7, solo la empresa Corten, S.A. de C.V. presentó oferta.
- 5) Mediante acuerdo de Presidencia No. 74, de fecha 7 de diciembre de 2018, se dejó sin efecto el Comité Ejecutivo nombrado el día 22 de octubre de 2018, procediendo a designar a un nuevo Comité Ejecutivo el cual quedó integrado por el Jefe de la Unidad de Proyectos, Director de Región Metropolitana, Jefe de Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, Colaboradora Legal y Encargado del Área de Análisis Contable.
- 6) Que el Comité Ejecutivo, suscribió Informe de Pre Calificación de Oferentes (Sobre No. 1) el día 8 de enero de 2019.
- 7) El día 13 de febrero de 2019 el Comité Ejecutivo suscribió Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas, al cual el BCIE otorgó No objeción el día 28 de febrero de 2019.
- 8) Que a través de memorándum de fecha 26 de febrero de 2019, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones, remitió para conocimiento de la Junta de Gobierno los INFORMES DE PRECALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, los cuales se retiraron de agenda de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno No. 10, celebrada el 4 de marzo de 2019, en vista que los señores directores solicitaron que el informe fuera revisado y de ser necesario se ampliara la justificación sobre la experiencia general y específica del oferente en el referido proceso, según devolución que se realizó a través de la secretaría de la Junta de Gobierno, mediante memorándum de fecha 5 de marzo de 2019 y recibido el día 6 del mismo mes y año.
- 9) Que mediante acuerdo de Presidencia número 17 de fecha 22 de marzo de 2019, se modificó el acuerdo de Presidencia número 74 de fecha 7 de diciembre de 2018, en el sentido que se sustituyó a la Coordinadora Legal del actual Comité Ejecutivo.
- 10) Que el día 4 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo suscribió la ampliación solicitada por la Junta de Gobierno, del INFORMES DE PRECALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, específicamente sobre la experiencia general y específica de la empresa.
- 11) Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 06 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno aprobó el INFORME DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE

- OFERENTES y el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS del proceso.
- 12) Mediante acta de fecha 9 de mayo de 2019, el Comité Ejecutivo ratifica el acuerdo de Junta de Gobierno e instruye a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, para que realice las notificaciones que legalmente correspondieran.
 - 13) Mediante acta de fecha 21 de mayo de 2019, el Comité Ejecutivo fija la apertura de las ofertas económicas.
 - 14) Mediante acta de fecha 22 de mayo de 2019 se realizó la apertura de la oferta económica.
 - 15) El día 23 de mayo de 2019, el Comité Ejecutivo de la Licitación emitió INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE.
 - 16) Que por medio de acción de personal No. 127/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se acepta la renuncia del señor Manfred Edgardo Schellenberger Olmedo, miembro del Comité Ejecutivo de Licitación como Coordinador de Adquisidores y Contrataciones.
 - 17) Que por medio de acción de personal No. 139/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se da por terminado el contrato de manera anticipada, del Ingeniero Rene Salvador Cardoza Flores, miembro del Comité Ejecutivo de Licitación como Coordinador Técnico.
 - 18) Que el día 10 de julio de 2019, el BCIE otorgó la No objeción al Informe de Evaluación de ofertas, del sobre 3 Oferta Económica.
 - 19) Que el día 12 de julio de 2019, la Gerente UACI remite a Junta de Gobierno para su conocimiento el Informe de la evaluación económica.
 - 20) Que mediante acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria número 4, Libro 2, celebrada el día 15 de julio de 2019, la Junta de Gobierno, acordó abstenerse de emitir pronunciamiento sobre los resultados del "INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SELECCIÓN DE PROPUESTA MÁS CONVENIENTE"; instruyendo a la Directora Administrativa Financiera, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente de la Unidad Jurídica y Gerente de Infraestructura revisaran el expediente del proceso número LPI-01/2018-ANDA-BCIE con el objeto de validar lo actuado.
 - 21) Que mediante acuerdo número 4.4.1 tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe emitido por los funcionarios mencionados en el numeral anterior; delegando a la Secretaria de la Junta de Gobierno, remitiera el informe al Comité Ejecutivo de la Licitación Pública Internacional LPI-01/2018-ANDA-BCIE, para que en cumplimiento a las facultades que le concede el artículo 57 de las Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, específicamente en lo establecido en el literal i) "Elaborar y enviar al BCIE, para su No Objeción el Acta o Informe del Proceso de Pre Calificación Licitación o Concurso realizada conteniendo la información de la revisión, evaluación, Selección,

Recomendación de Adjudicación o Declaración de Proceso Desierto o Fracasado según corresponda, previo a emitir las notificaciones a los participantes", en concordancia a la cláusula 37. Derecho del comité Ejecutivo de Licitación para aceptar y rechazar todas las propuestas, de los documentos bases de licitación, su cláusula 37.1, a fin que sea revisado y consideradas las recomendaciones propuestas; consecuentemente iniciar un nuevo procedimiento de licitación, que se apegue a las Normas y Políticas del BCIE.

iii. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LICITACIÓN:

Que a partir de lo instruido por la Junta de Gobierno en el precitado acuerdo, el Comité Ejecutivo, procedió a revisar la documentación de todas las etapas del proceso de la Licitación Pública Internacional, y por tal motivo se ha considerado:

A) Que según la normativa del BCIE en las Políticas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, en sus artículos 2, 4, 7, 13, 22 y 31 y en las Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, en el capítulo V Definiciones y en los artículos 6, 13, 57, que establecen: Políticas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica.

a. Artículo 2. Las disposiciones contenidas en esta Política aplicarán a las operaciones que el BCIE financie total o parcialmente con sus recursos teniendo en cuenta, en cada caso, el sector al que corresponda el financiamiento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

b. Artículo 4. Responsabilidad. La responsabilidad de la ejecución y administración de las Operaciones reside en los Prestatarios/Beneficiarios, incluyendo todo el proceso de adquisiciones, esto es la preparación de los documentos relacionados con la licitación o concurso, la adjudicación, contratación, administración, ejecución y terminación de los contratos resultantes.

c. Artículo 5. Legislación Nacional. Inciso 2. EL prestatario/beneficiario de la operación podrá aplicar, en forma supletoria, los requisitos formales o detalles de procedimiento contemplado en la Legislación Nacional del País donde se ejecuta la operación únicamente en los casos que dichos requisitos no estén incluidos en esta política y en los procedimientos del BCIE y que su aplicación no se oponga a los principios básicos o reglas de economía y eficiencia que se deben respetar en la adquisición de bienes, obras, servicios y consultoría con recursos del BCIE.

d. Artículo 7. Principios Básicos de los Procesos de Adquisición. 7.3 El principio de competencia tiene por objeto asegurar la participación del mayor número de oferentes calificados para que los Prestatarios/Beneficiarios puedan obtener las mejores condiciones que el mercado puede ofrecer.

e. Artículo 13. Documentos. El BCIE, a través de la Unidad de Adquisiciones elaborará, actualizará y pondrá a disposición de los Prestatarios/Beneficiarios documentos estándar de licitación y concurso en los cuales se reflejará la normativa del BCIE que regula la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías.

Con base en dichos documentos estándar, el Prestatario/Beneficiario será responsable de preparar la documentación que servirá de base para la precalificación, documentos específicos de licitación y concursos, calificación simultánea (co-calificación) y avisos para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías.

Todos los documentos finales arriba mencionados deben tener la no-objeción del BCIE a través de la gerencia de país o el área técnica responsable de la operación, con el apoyo de otras dependencias, por lo que el Prestatario/Beneficiario hará llegarle ejemplares de todos ellos para permitirle hacer la revisión de los mismos y proponer, de ser el caso, la incorporación de sus observaciones.

El incumplimiento de estos lineamientos facultará al BCIE para desestimar su participación en los financiamientos, aun cuando estos hubieren sido aprobados.

En el caso específico de los documentos base de licitación y concursos y sus enmiendas se deberá contar adicionalmente con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones en relación con los temas de procedimientos establecidos en esta Política y sus Normas para la Aplicación.

CAPÍTULO V - DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS

a. Artículo 22. Comité Ejecutivo para la Licitación o Concurso. El Prestatario/Beneficiario, como responsable de la operación, nombrará un comité ejecutivo para la licitación o concurso. Este comité será presidido por un Coordinador que tendrá a su cargo la atención de todos aquellos aspectos técnicos y procedimentales relacionados con los procesos de adquisición, de conformidad con lo establecido en las Normas para la Aplicación de esta Política.

b. Artículo 31. Inobservancia de esta Política y de los Procedimientos del BCIE. El BCIE se reserva el derecho de abstenerse de financiar cualquier adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías cuando, a su juicio, en los procedimientos de adquisición correspondientes no se haya observado lo dispuesto en la presente Política o en los procedimientos que el BCIE apruebe sobre la materia.

Adicionalmente, el BCIE puede declarar una contratación no elegible para financiamiento si concluye que la opinión o no objeción fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario/ Beneficiario.

Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica.

CAPÍTULO V: DEFINICIONES

Comité Ejecutivo de Licitación o Concurso: Es el nombrado y acreditado por el Prestatario/Beneficiario, y que ha sido notificado al BCIE y responsable del proceso de adquisición.

No Objeción: En el marco de la Política y Normas para su Aplicación, es la manifestación del BCIE mediante carta emitida por la gerencia de país o área técnica responsable de la operación indicando que la documentación presentada por el Prestatario/Beneficiario es conforme con lo dispuesto en la Política y estas Normas, pero sin implicar una responsabilidad legal o técnica sobre su contenido.

a. Artículo 4. Legislación Nacional. En sustitución de la Política de Adquisiciones y la presente norma se podrá aplicar la legislación nacional en atención a lo establecido al artículo 5 de la Política. El prestatario/beneficiario podrá aplicar, en forma supletoria, los requisitos formales o detalles de procedimiento contemplado en la Legislación Nacional del País donde se ejecuta la operación únicamente en los casos que dichos requisitos no estén incluidos en estas normas, en la política y en los procedimientos del BCIE y que su aplicación no se oponga a los principios básicos de las adquisiciones o a las reglas generales de economía y eficiencia que se deben respetar en la adquisición de bienes, obras, servicios y consultoría con recursos del BCIE.

b. Artículo 6 Responsabilidad. La responsabilidad de la ejecución y administración de las operaciones reside en los Prestatarios/Beneficiarios, incluyendo todo el proceso de adquisiciones, esto es: la definición de términos de referencia o especificaciones técnicas; definición de criterios y factores, puntajes y valores de evaluación que, además del precio, serán tomados en cuenta en la evaluación de ofertas para determinar la más conveniente; la elaboración del Documento Base de Licitación o Concurso; la administración y el manejo de todo el proceso de adquisición, evaluación, selección, adjudicación, contratación, administración, ejecución y terminación de los contratos resultantes.

c. Artículo 13 Inobservancia de los Procedimientos Exigidos por el BCIE. El BCIE se reserva el derecho de abstenerse de financiar cualquier adquisición cuando, a su juicio, en el procedimiento de adquisición correspondiente no se haya observado lo dispuesto en la Política y en las presentes Normas.

Durante la ejecución de la operación, el BCIE puede declarar una contratación no elegible para financiamiento si concluye que la opinión o no objeción fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario/Beneficiario.

Para estos casos, y dentro de un periodo de tiempo razonable, el BCIE determinara el curso de acción aplicable en atención al incumplimiento correspondiente y comunicara dicha decisión al Prestatario/Beneficiario.

CAPÍTULO VII – COMITÉ EJECUTIVO PARA LICITACIÓN O CONCURSO:

a. Artículo 57. Disposiciones aplicables al Comité Ejecutivo para

Licitación o Concurso.

El Prestatario/Beneficiario, como responsable de la operación, deberá nombrar ante el BCIE un Comité Ejecutivo para el o los procesos de licitación o concurso, que será en todo momento su representante para todo lo relacionado con los procesos de adquisición. Este Comité deberá ser presidido por un Coordinador y tendrá a su cargo la atención de todos aquellos aspectos técnicos y procedimentales relacionados con los procesos de adquisición, de conformidad con lo establecido en la Política y estas Normas.

El nombramiento de este Comité deberá ser acreditado ante el Banco, adjuntando la correspondiente Declaración de Confidencialidad. El BCIE no será responsable por las capacidades o desempeño de ninguno de los miembros del Comité.

El Comité Ejecutivo del Prestatario/Beneficiario tendrá, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- c) Partiendo de la documentación estándar con que cuenta el BCIE, elaborar las bases para la Precalificación, licitación y concursos y someter estas al BCIE, para su respectiva no objeción, Previo a su utilización.
- i) Elaborar y enviar al BCIE, para su no objeción, el acta o informe del proceso de precalificación, licitación o concurso realizado conteniendo la información de la revisión, evaluación, selección, recomendación de adjudicación o declaración de proceso desierto o fracasado, según corresponda, previo a emitir las notificaciones a los participantes.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- a. Artículo 61 Suspensión de la Licitación o Concurso. El titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto, o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor, o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificara oportunamente a los oferentes.
- B) Que posterior al análisis de la normativa del BCIE y a la verificación de las etapas del proceso de licitación es importante recalcar, primeramente, que las Bases de Licitación no fueron elaboradas por el Comité Ejecutivo de Licitación, sino más bien por un equipo técnico de la Institución, ni tampoco enviadas por el Comité Ejecutivo al BCIE como lo exige la normativa; Que el primer Comité Ejecutivo de la Licitación fue nombrado posterior a la aprobación de las Bases y que también fueron realizadas enmiendas al Documento Base de la Licitación Pública, sin la participación del Comité Ejecutivo para la Licitación estando ya nombrado tanto para su elaboración como para la remisión de la No Objeción por parte del BCIE.
- C) Que tomando en consideración que las bases de licitación son el pliego de condiciones que prescriben las reglas claras, precisas y específicas, que rigen los alcances del proceso de licitación tanto para los oferentes

como para la administración, incluida las reglas de competencia y los criterios de evaluación.

- D) Que dentro de los principios Básicos de los Procesos de Adquisición detallados en el artículo 7 de las Políticas del Banco, establece el principio de competencia, que tiene por objeto asegurar la participación del mayor número de oferentes calificados para que los Prestatarios/Beneficiarios puedan obtener las mejores condiciones que el mercado puede ofrecer; sin embargo, al haber establecido en esas Bases de licitación la posibilidad de admitir una sola oferta, no se cumple con dicho principio, tomando en consideración el tipo de obra y su alcance. Que el contar con un mayor número de ofertas amplía la posibilidad de comparar y elegir condiciones más ventajosas para los fines que persigue la obra.
- E) Que no fue informado al BCIE por parte de los funcionarios a cargo de la etapa inicial del Proceso de adquisición, que las bases no fueron elaboradas por ningún Comité Ejecutivo de la Licitación; que según el Capítulo V de las Normas anteriormente citadas expresan que la No Objeción no implica una responsabilidad legal o técnica sobre su contenido, por tanto, el BCIE emitió la No Objeción, sobre información incompleta que podría acarrear consecuencias graves para la institución, en virtud de la inobservancia de la aplicación de la normativa, incluso el BCIE puede abstenerse de no financiar la adquisición, así como lo establece el artículo 31 de las políticas supra citadas y causar un grave perjuicio al interés público, así mismo, podría causar señalamientos por parte de entes contralores en un futuro.
- F) Que por las razones anteriormente expuestas concluimos que en vista de que existe un vicio insubsanable en los actos previos de la licitación y que el incumplimiento es de gran envergadura para el desarrollo de las etapas subsiguientes del proceso y en virtud de que nos encontramos habilitados por lo establecido en la Cláusula 37.1 de las Bases de Licitación que establecen que el *"Comité Ejecutivo de Licitación se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes"*, artículo 57 de las Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica que establece en su literal i) *"Elaborar y enviar al BCIE, para su no objeción ... recomendación de adjudicación o declaración de proceso desierto o fracasado, según corresponda, previo a emitir las notificaciones a los participantes"* .

iv. RECOMENDACIÓN:

Es por todo lo antes dicho que el Comité Ejecutivo de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE, conforme a la normativa establecida por el BCIE, a las bases de licitación, considera que existe un vicio de procedimiento insubsanable de los documentos de preparación del procedimiento de licitación de tal magnitud que podría acarrear el no financiamiento por parte del BCIE a la adquisición y causar un grave

perjuicio al interés público, es por ello que se recomienda de conformidad a la Cláusula 37. Derecho del Comité Ejecutivo de Licitación para aceptar y rechazar Propuestas de las bases de licitación, sub cláusula 37.1, se anule el proceso de licitación, por tanto, se inicie un nuevo procedimiento de licitación apegado a las Normas y Políticas del BCIE.

Con base a lo anterior y de conformidad a la Cláusula 37. Derecho del Comité Ejecutivo de Licitación para aceptar y rechazar Propuestas de las bases de licitación, sub cláusula 37.1, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la recomendación del Comité Ejecutivo de la Licitación en el sentido de anular el proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR"; En vista que existe un vicio de procedimiento insubsanable de los documentos de preparación del procedimiento de licitación de tal magnitud que podría acarrear el no financiamiento por parte del BCIE a la adquisición y causar un grave perjuicio al interés público.
2. Instruir al Comité Ejecutivo del Proceso, para que continúe con los trámites que legalmente correspondan.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Manuel Alfredo Rodríguez Joaquín, Director Adjunto por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.2) Gerencia Región Central.

4.2.1) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE Y COMUNIDADES EL SITIO, LAS ISLETAS, MUNICIPIO DE SAN CAYTANO ISTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 27 servicios tipo domiciliario de agua potable en las Comunidades El Sitio y las Isletas, Municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque y los habitantes de la Comunidades El Sitio, Las Isletas; para ejecutar el proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 27 SERVICIOS TIPO DOMICILIAR DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES EL SITIO Y LAS ISLETAS,

MUNICIPIO DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", con el cual se estaría beneficiando a 162 familias que no tienen acceso al servicio de Agua Potable, mejorándoles así su calidad de vida.

- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: es de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$9,257.13).
 - ii. Aporte de las Comunidades: VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$20,303.62).
 - iii. Aporte de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$32,994.24)
 - iv. Quedando el valor total del Convenio por: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$62,554.99).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE Y COMUNIDADES EL SITIO, LAS ISLETAS, MUNICIPIO DE SAN CAYTANO ISTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, para la ejecución del Proyecto denominado "Introducción de 27 servicios tipo domiciliario de agua potable en las Comunidades El Sitio y las Isletas, Municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente".
2. Delegar a la Gerencia de la Región Central y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.3) Unidad Jurídica.

4.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 71/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de

multa, seguido en contra de la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en el Contrato de Suministro No. 71/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL AÑO 2018" y lo hace en los términos siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. Que mediante el acuerdo número 5.5.4, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referente a la entrega del suministro objeto del precitado Contrato, instruyéndose a la unidad Jurídica para que sustanciará el procedimiento en cuestión.
2. Que la Unidad jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 26 de agosto de 2019, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
3. Que con fecha 28 de agosto de 2019 se le notificó a la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., el auto de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de tres días para que ejerciera su derecho de defensa.
4. Que habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas y cincuenta minutos del día 4 de septiembre de 2019, en el que se resolvió abrir a pruebas por un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

B. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES y ARGUMENTOS JURÍDICOS

- i. Que con fecha 4 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 71/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL AÑO 2018", cuyo plazo de entrega podría ser parcial por ítem o total de 100 días calendario, contados a partir de la fecha que se estableciera en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, es decir a partir del 19 de octubre de 2018, sin exceder del 31 de diciembre de 2018, teniendo

como precio total del suministro la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 332,620.22).

- ii. Que por medio del acuerdo número 5.5.4, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga del contrato por un período de 26 días calendario, contados a partir del 1 al 26 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, por haber sido dada la orden de inicio el día 19 de octubre de 2018 y el plazo de 100 días calendario vencían el día 31 de diciembre de 2018.
 - iii. Que el Administrador del Contrato Ing. Miguel Ángel González Aparicio emitió informe de fecha 13 de junio de 2019, en el cual detalla el incumplimiento en el que incurrió la contratista, puesto que tenía como fecha última de entrega el día 26 de enero de 2019, realizando la entrega total del suministro de forma extemporánea, es decir, el día 11 de junio de 2019. Que de acuerdo al plazo establecido en el contrato y de conformidad a la prórroga autorizada la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., entregó el suministro fuera del plazo establecido en la misma.
 - iv. Que en el contrato en referencia se estableció que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del suministrante se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor del suministro que se hubiere dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto del Contrato de Suministro No. 71/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018, por lo que es procedente imponer la multa.
 - III. Que habiéndose efectuado una revisión aritmética y de conformidad a las actas de recepción, se determinó que el suministro fue entregado con 136 días de retraso y no 135 días como se estableció en el auto de inicio, por lo que se procedió a rectificar el cálculo de la citada multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede

abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 71/2018, derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL AÑO 2018", de 136 días de atraso.

2. Imponer multa a la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., por la cantidad de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 60,370.57), por el incumplimiento, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según prórroga del contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Días de atraso desde el vencimiento del contrato	Monto Entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	26-01-2019	11-06-2019	136 días	\$ 332,620.22	0.1% X 30 días	\$ 9,976.60
				\$ 332,620.22	0.125% X 30 días	\$ 12,473.26
				\$ 332,620.22	0.15% X 76 días	\$ 37,918.71
				TOTAL	MULTA	\$ 60,370.57

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 60,370.57) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad HIDRO SYSTEM INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDRO SYSTEM INC, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PVC GERFOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega de suministro correspondiente a la Orden de Compra No. 504/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-318/2018 denominada "SUMINISTRO DE TAPADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PVC GERFOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la entrega de suministro

correspondiente a la Orden de Compra No. 504/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-318/2018 denominada "SUMINISTRO DE TAPADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD" y lo hace en los términos siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. Que en vista del supuesto incumplimiento señalado por la administradora de la Orden de Compra No. 504/2018, derivado de la Libre gestión No. LG-318/2018, denominada "SUMINISTRO DE TAPADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, por medio de correspondencia de fecha 11 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acuerdo 4.2.3, tomado en sesión ordinaria número 10, celebrada el día 4 de marzo de 2019, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., instruyéndose a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
2. Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 28 de agosto de 2019, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 160 de la LACAP y 151 de la Ley de Procedimientos administrativos.
3. Que en fecha 5 de septiembre de 2019 se le notificó a la sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir del día siguiente a la notificación comenzaba a correr el plazo de tres días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
4. Que en fecha 10 de septiembre de 2019, se recibió escrito en el cual la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., a través del Director Comercial y administrativo señor Jaime Ernesto Morales, hizo uso de su derecho de defensa.
5. En consecuencia, de lo anterior, se dictó auto de las nueve horas y cincuenta minutos del día 10 de septiembre de 2019, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

B. ALEGATOS DE LA CONTRATISTA.

La Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., a través de su Director Comercial y administrativo, presentó el escrito relacionado en el cual se manifestó que el suministro había sido entregado hasta el día 10 de abril de 2019, es decir, aceptando tácitamente el retraso en la entrega del suministro e informó que la ANDA al efectuarle el pago total por medio de transferencia electrónica del suministro entregado, le había efectuado el descuento por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales le indicaron por parte de la Tesorería Institucional que era en concepto de multa por el incumplimiento

en la entrega.

C. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ARGUMENTOS JURIDICOS

1. Que mediante acta número 58, de fecha 8 de noviembre de 2018, la Comisión de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó a la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., la Libre Gestión No. 318/2018, denominada "SUMINISTRO DE TAPADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD", por un monto de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9,753.71).
 2. Que de la Libre Gestión No. 318/2018, se derivó la Orden de Compra No. 504/2018, de fecha 8 de junio de 2017, notificada el día 9 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico, la cual establecía un plazo máximo de cumplimiento de 45 días calendario, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden de Compra, por lo que el plazo de cumplimiento del suministro comenzó a contar a partir del día 10 de noviembre de 2018 y finalizaba el 24 de diciembre de 2018.
 3. Que el suministro que la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., se comprometió a prestar a la ANDA dentro de la Orden de Compra No. 504/2018, tenía como fecha límite de entrega el día 24 de diciembre de 2018, pero tal cumplimiento se concretó, hasta el día 10 de abril de 2019, según el acta de recepción final de esa misma fecha.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro de la Orden de Compra No. 504/2018, proveniente de la Libre Gestión No. 318/2018, por lo que es procedente imponer la multa.
- III. Que del informe recibido el día 20 de septiembre de 2019, por medio de correo electrónico de parte del Tesorero Institucional, consta que al efectuarle el pago a la contratista correspondiente al suministro entregado solo le fue cancelada la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8,347.39) que incluye IVA, habiéndose efectuado una retención por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que está pendiente de pago por la espera del acuerdo de multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 504/2018, derivada de la Libre Gestión No. LG-318/2018 denominada "SUMINISTRO DE TAPADERA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD".

- Imponer multa a la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., por la de cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO UN CENTAVOS (\$ 1,346.01), por el incumplimiento en la entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según prórroga del contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Días de atraso desde el vencimiento del contrato	Monto Entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	24-12-2018	10-04-2019	107 días	\$ 9.753,71	0,1% X 30 días	\$ 292,61
				\$ 9.753,71	0,125% X 30 días	\$ 365,76
				\$ 9.753,71	0,15% X 47 días	\$ 687,64
MULTA						\$ 1.346,01

- Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO UN CENTAVOS (\$ 1,346.01), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad PVC GERFOR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PVC GERFOR, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1050 de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 27 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 24, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitadas	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	4	0	3	2	9	187	233
Denegadas	1	0	1	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	13	0	1	1	15	597	598
Denegadas	0	0	1	0	1	0	0
TOTAL GENERAL					27	784	831

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					

FACTIBILIDAD					
1	391	16/09/2019	Reina De La Paz	72	72
FACTIBILIDAD Y RESOLUCION					
2	397	19/09/2019	El Dorado, Parcelación El Ángel	11	11
3	392	17/09/2019	San Ciro	20	20
4	395	18/09/2019	3 de Enero No.2	24	0
DENGADO					
5	388	16/09/2019	Santa Elisa	0	0
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
6	380	12/09/2019	Locales y Apartamentos San Jacinto	12	12
7	391	16/09/2019	Plaza Comercial Mar y Vista	4	4
8	392	17/09/2019	Edificio Colabora	23	23
9	393	17/09/2019	Condominio California	54	54
10	398	18/09/2019	Condominio Panamericana	42	42
11	415	24/09/2019	Condómino Torre Maya	72	72
12	416	24/09/2019	Condominio Habitacional El Boquerón	120	120
13	417	24/09/2019	Condominio Habitacional La Cima	120	120
14	419	24/09/2019	Condominio Habitacional Lomas 500	60	60
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
15	377	11/09/2019	Mister Bodeguitas Juan Pablo II	1	1
16	390	16/09/2019	Cementerio Privado	1	1
17	399	18/09/2019	Estación de Servicio El Retorno	1	1
18	397	18/09/2019	Cafetería Starbucks Los Próceres	1	1

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
19	412	17/09/2019 25/09/2019	Amayito Sector 7	0	51
20	414	12/09/2019 25/09/2019	Colonia Los Tulipanes	0	3
21	415	04/09/2019 25/09/2019	Río Julupe	21	0
DENEGADA					
22	377	13/09/2019	Caserío Santa Marta, Sector El Piñalón	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
23	382	12/09/2019	Residencial Villa Suiza	86	86
DENEGADA					
24	386	13/09/2019	Centro Turístico Santa Cruz	0	0

REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDAD					
FACTIBILIDADES					
25	413	06/09/2019 25/09/2019	Sector La Pesquera	39	0
26	416	29/08/2019 25/09/2019	Colonia Las Perfitas	0	76
PROYECTO					
FACTIBILIDADES					
27	425	18/09/2019 25/09/2019	Complejo Félix Charlaix, San Miguel	0	1

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 04 de octubre de 2019, mediante el cual la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Propietario y Representante Legal, Ingeniero VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 14, del Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el día 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS

LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019"; proceso que fue adjudicado de manera parcial, según consta en el acuerdo número 4.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 14, Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, declarándose desiertos algunos ítems.

- II. Que el precitado acuerdo fue notificado al oferente el día 27 de septiembre de 2019.
- III. Que la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través del señor Jorge Ernesto Peña Orellana, presentó el día 04 de octubre de 2019, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 14, del Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los Artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único Propietario y Representante Legal, Ingeniero VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 14, del Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN

DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los Artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por la Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada Jenny del Carmen Alas Chacón de Moreno, Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Sub Gerente de la Unidad Jurídica; y el Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales y Seguridad.
3. Con base en el Artículo 72 RELACAP, ógase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

4.6) Gerencia de Recursos Humanos.

4.6.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección Técnica, presencie las Pruebas en Fábrica de los Equipos Schneider, que se realizará en la Ciudad de Shanghai, China, los días 14 y 15 de octubre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que Licenciado Carlos Vladimir Osorio Turcios, Gerente de la Región Metropolitana, ha recibido invitación por parte del Sr. Kevin GONG, Gerente de Proyectos de la Empresa Schneider Electric, para que el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección Técnica, participe en las pruebas en Fábrica de los Equipos Schneider, la cual tendrá las siguientes condiciones de financiamiento a) Costos de transporte, b) Alojamiento y c) Alimentación.
- II. Que en atención a lo antes expuesto, la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia con Ref. 25.4538.2019 de fecha 7 de octubre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales, para que el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección Técnica, presencie las pruebas en fábrica de los Equipos Schneider, que se realizará en en Ciudad de Shanghai, China, los días 14 y 15 de octubre de 2019, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder misión oficial al Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección Técnica, del 10 al 18 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive, para que presencie las pruebas de fábrica de los Equipos Schneider, que se realizará en la Ciudad de Shanghai, China, los días 14 y 15 de octubre de 2019, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje a favor del Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo No. 15 y 16 inciso No. 1, así como al Instructivo No. 5,060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 4 inciso e), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombres	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	cuatro cuotas de viáticos: dos cuota para la ida y dos cuota para el regreso			
Ing. Hugo Oswaldo Vásquez Ramirez	Ida	\$200 x 2 = \$400.00	\$45.00	\$ 845.00
	Regreso	\$200 x 2 = \$400.00		
	Subtotal	\$800.00		
Totales		\$800.00	\$45.00	\$ 845.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, las cantidades autorizadas en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con veintisiete minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ
JOACHÍN
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO